

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la NaciónRESOLUCIÓN N°24
(De 19 de mayo de 2014)

"Que modifica la Resolución N°9 de 13 de marzo de 2014"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°8 de 30 de enero de 2013, se modificó la nomenclatura de la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles a Fiscalía Especializada en Asuntos Civiles, con competencia en la esfera circujtal;

Que mediante el artículo 738 del Código de la Familia, se establece la intervención del Ministerio Público, como representante de la sociedad y del Estado, en los procesos y actuaciones de la jurisdicción de familia;

Que luego de la evaluación de las funciones que ejerce actualmente la Fiscalía Especializada en Asuntos Civiles, es necesario que este Despacho, además, asuma el conocimiento de otros procesos en la jurisdicción de familia, con la finalidad de garantizar la intervención eficiente, eficaz y efectiva del Ministerio Público ante el incremento de procesos en esta jurisdicción que por disposición de la Ley le corresponde al Ministerio Público intervenir, la cual laborará como un despacho corporativo;

Que en atención a que este Despacho continuará atendiendo procesos a nivel nacional, de carácter civil, en representación del Estado, así como los procesos de familia, en los cuales actuará como representante de la sociedad y el Estado en los casos enunciados en el artículo 752 del Código de la Familia en el Primer Circuito Judicial de Panamá, para lo cual se dispuso la reestructuración de dicho Despacho, con el objeto de atender las nuevas funciones que le serán asignadas, sin embargo, a la fecha, no se cuenta con el presupuesto requerido para el nombramiento del personal auxiliar necesario para el ejercicio de las nuevas funciones;

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes y en ejercicio de dicha facultad puede introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, en consecuencia,



2
RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Artículo Sexto de la Resolución N°9 de 13 de marzo de 2014, el cual es del tenor siguiente:

“Los procesos enunciados en el artículo 752 del Código de la Familia iniciados en las Fiscalías Especializadas en Asuntos de Familia y el Menor, seguirán siendo tramitados y conocidos por las respectivas Agencias de Instrucción y luego, a partir del 20 de agosto de 2014, serán atendidos por los (as) Fiscales de Circuito de Litigación Especializados (as) en Asuntos Civiles y de Familia.”

SEGUNDO: Establecer que los designados Fiscales Primero y Segundo de Circuito de Litigación Especializados (as) en Asuntos Civiles y de Familia utilicen la denominación de Fiscales Primero (a) y Segundo (a) Especializado (a) en Asuntos Civiles, respectivamente, hasta tanto entren en conocimiento de los asuntos de familia.

TERCERO: La Resolución N°9 de 13 de marzo de 2014, queda vigente en todo lo demás y entrará a regir a partir del 20 de agosto de 2014.

CUARTO: Promulgar el contenido de esta resolución en la Gaceta Oficial.

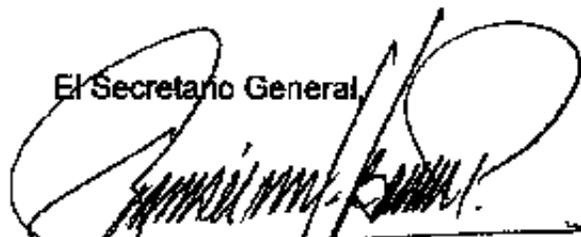
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 220 de la Constitución Política; numeral 3 del artículo 361, artículo 329 del Código Judicial, artículos 738 y 752 del Código de la Familia, artículo 46 de la Ley N°38 de 2000 y Resolución N°6 de 30 de enero de 2013.

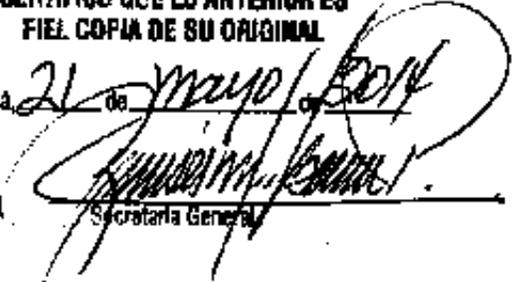
Dada en la ciudad de Panamá el diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014).

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.

La Procuradora General de la Nación,


Ana I. Belfon V.

El Secretario General,

Ramsés M. Barrera Paredes

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 21 de mayo de 2014

Secretaría General

